

Administración Local

Ayuntamientos

SANTAS MARTAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de 27 de abril de 2015, de aprobación provisional de modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana](#), habiéndose expuesto al público por término de treinta días mediante anuncios publicados en el tablón del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 96, de 22 de mayo de 2015, sin que se presentasen reclamaciones o alegaciones, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º.–Naturaleza

En uso de la facultad contenida en el artículo 72.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º.–Tipo de gravamen

1.–El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,48%.

2.–El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80%.

3.–El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, será del 1,3%.

Artículo 3.º.–Exenciones

Quedan exentos del pago del impuesto los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 6,00 euros, tomando en consideración, para los primeros, la cuota agrupada de todos los bienes rústicos pertenecientes en el municipio a un mismo sujeto pasivo.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2016, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o supresión.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Santas Martas, 8 de julio de 2015.–La Alcaldesa, M.ª Aránzazu Lozano Morala.

6622